

Acuerdo de la Subsecretaria de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública relativa a la abstención en el ejercicio de las competencias del órgano de contratación en el expediente de contratación número 201/2018 que tiene por objeto el servicio de realización de resonancias magnéticas en la Comunitat Valenciana

Visto el escrito presentado por la Directora General de Eficiencia y Régimen Económico D^a Carmelina Pla Silvestre de fecha 4 de septiembre de 2018 en el que pone en conocimiento que en virtud del apartado 1.1 del resuelto segundo de la Resolución de 11 de junio de 2018 de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que delegan competencias en materia de contratación administrativa y de gestión económica, asume competencias en materia de contratación, señalando que, en el expediente de contratación número 201/2018 que tiene por objeto el servicio de realización de resonancias magnéticas en la Comunitat Valenciana, incurre en una de las causas de abstención previstas en el apartado segundo letra c) del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP) al mantener una amistad íntima con el gerente de una de las empresas propuestas como adjudicatarias por la mesa de contratación en varios lotes.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El apartado 1 del artículo 23 de la LRJSP atribuya a los órganos jerárquicamente superiores a quien se encuentre en alguna de las circunstancias de abstención la competencia para resolver lo procedente. Artículo que hay que poner en relación con el Decreto 13/2018, de 13 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, al disponer su artículo 17 que las unidades administrativas que integran la Subsecretaría, entre otras, son la Dirección General de Eficiencia y Régimen Económico. De modo que la competencia corresponde al titular de la Subsecretaría.

Segunda.- El artículo 13 de la LRJSP dispone que en los supuestos en los que se haya acordado la abstención por el órgano competente la competencia será ejercida de acuerdo con las normas sobre suplencia que se hayan dictado.

En el presente supuesto, la Resolución 11 de junio de 2018 de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que delegan competencias en materia de contratación administrativa y de gestión económica, en su resuelto diez, se indica que las actuaciones del titular de la Dirección General de Eficiencia y Régimen Económico serán suplidas por el titular de la Subsecretaría.

Vistos los anteriores fundamentos de derecho,

ACUERDO

Primero.-Declarar la abstención de la titular de la Dirección General de Eficiencia y Régimen Económico D^a Carmelina Pla Silvestre en el ejercicio de las competencias propias que le corresponden como órgano de contratación en el expediente de contratación número 201/2018 que tiene por objeto la realización de resonancias magnéticas en la Comunitat Valenciana.

Segundo.- Aplicar el régimen de suplencias en el ejercicio de las competencias de contratación previstas en el resuelto 10 de la Resolución de Resolución 11 de junio de 2018 de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que delegan competencias en materia de contratación administrativa y de gestión económica.

En Valencia, a 5 de septiembre de 2018

LA SUBSECRETARIA



Isabel Castelló García